



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 437-2011-MPT
Pampas, 05 de octubre de 2011

VISTO:

La Carta N° 032-2011-CP&M-GG, presentado por Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, informe N° 60-2011-D&B-SO, presentado por el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra; Informe N° 196-2011-SGOI-MPT, suscrito por el Ingeniero Rubén Yauricasa Motta - Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe Legal N° 023-2011-AJE-MDT-P, suscrito por el Abog. Fredy Rubén Chicmana Vilcapoma – Asesor Legal Externo; Informes N° 152 y 264-2011-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vílchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 415-2011-SGOI-MPT, del Ingeniero Luis Eduardo Socualaya Villalobos - Sub Gerente de Obras e Inversiones; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”; Carta N° 050-2011-CP&M-GG, presentado por Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, sobre pagos por gastos generales generados por dicha ampliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, se contrata los servicios del Consorcio P & M, para la ejecución de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 434-2011-MPT, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días, solicitada por el Consorcio P & M, encargada de la ejecución de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa;

Que, a través del informe N° 60-2011-D&B-SO, el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra, informa sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2011-AJE-MDT-P, el Abog. Fredy Rubén Chicmana Vilcapoma – Asesor Legal Externo, emite opinión legal, advirtiéndose de los actuados, teniendo en cuenta la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y el informe del Supervisor de Obra, este último se encuentra dentro del plazo de Ley, del cual desde el día siguiente de su presentación (07-04-11) la municipalidad tenía 10 días calendarios para su pronunciamiento, hasta el (17-04-11), lo cual no ha ocurrido, consecuentemente existe una aceptación ficta de ampliación de plazo por falta de pronunciamiento de la entidad; demora que es atribuible a la Sub Gerencia de Obras e Inversiones, o la Gerencia de Desarrollo Urbano, toda vez que recién con fecha 16 de mayo de 2011 los actuados fueron derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, es decir después de casi un mes de haberse vencido el plazo para el pronunciamiento de la entidad, por lo que dicho actuar negligente debe ser sancionado; asimismo opina que debe aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por seis (06) días calendarios por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

presentado por el Consorcio P & M, para la obra "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica – 1era. Etapa", siendo la nueva fecha de vencimiento de plazo el 22 de julio de 2011, de conformidad con el informe del Supervisor de Obra; debiendo individualizarse al responsable y sancionar al mismo, por la demora en el pronunciamiento de la entidad; y que con relación a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02, esta debe aplicarse de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, además deberá tenerse en cuenta, que siendo dicho concepto patrimonial, es factible la renuncia o condonación:

Que, a través de la Carta N° 050-2011-CP&M-GG, el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, manifiesta que por motivo de la ampliación de plazo N° 02 a consecuencia de las fuertes lluvias producidas en el distrito de Pampas, consideran que el pago por los gastos generales, generados por dicha ampliación sea de S/1.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 415-2011-SGOI-MPT, el Ingeniero Luis Eduardo Socualaya Villalobos - Sub Gerente de Obras; solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica";

Que, a través de los Informes N° 152 y 264-2011-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por seis (06) días para la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, señalando que el nuevo término contractual es el 22 de julio de 2011;

Que, con Informe N° 148-2011-HACHR-GAJ-MPT/P la Abog. Hinelda Aurora Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta referente a la Carta Notarial N° 40-2011/CP&M/GG presentada por el Consorcio P&M, sobre sus solicitudes de ampliación de plazo, que se ha pronunciado sobre las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04, y 05, para la ejecución de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02, Ficta o Tácita, por veintinueve (29) días, por precipitación pluvial, solicitada por el Consorcio P & M, para la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, señalando como nuevo plazo de término contractual el 14 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de Gastos Generales, a favor del Consorcio P & M, generado por la ampliación de plazo N° 02, señalada en el artículo 1°, por el importe de S/1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de determinarse las responsabilidades respectivas de los funcionarios y/o servidores públicos que hicieron incurrir en la aprobación Ficta o Tácita de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitadas por el Consorcio P&M.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE